

CONVENIO

Entre el **Colegio de la Abogacía de La Plata**, con domicilio en calle 13 N° 821, 2° Piso, de la ciudad y partido de La Plata, constituyendo domicilio electrónico en presidencia@calp.org.ar, representado en este acto por su Vicepresidenta, Dra. Josefina Sannen Mazzucco, en adelante **"EL COLEGIO"** por una parte; y **Ricardo Nini S.A.** (CUIT 30-56557475-9) con domicilio en calle Av. 520 entre 23 y 25 S/N de la ciudad de La Plata y constituyendo domicilio electrónico en rochoa@nini.com.ar, representado en este acto por el Sr. Rodrigo Javier Ochoa (DNI N° 26.367.206), en su carácter de director y apoderado de dicha firma comercial, en adelante denominado **"LA FIRMA"** por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **"LA FIRMA"** se compromete a realizar a los matriculados activos y personal de **"EL COLEGIO"** un descuento del diez por ciento (10%) con un tope de reintegro de pesos cuarenta mil (\$40.000) mensuales, todos los días, en las compras que realicen ante los locales físicos de **"LA FIRMA"**.

SEGUNDA: Para hacer uso del beneficio consignado en la cláusula primera, los profesionales con matrícula habilitada a la fecha y empleados dependientes de **"EL COLEGIO"** deberán presentarse, por única vez, ante la oficina de atención al cliente de **"LA FIRMA"** para gestionar su alta y ser asociados a la promoción, acreditando su colegiación con la respectiva credencial profesional y/o su recibo de haberes del mes en curso, junto al documento nacional de identidad.

TERCERA: En cada compra que deseen utilizar la promoción, tanto los matriculados como el personal dependiente de **"EL COLEGIO"** deberán comprobar la adhesión a la promoción exhibiendo la credencial profesional y/o su último recibo de haberes ante el cajero que efective el cobro.

CUARTA: **"EL COLEGIO"** se compromete a realizar la difusión del presente convenio entre sus colegiados y dependientes, por medio de la página web, redes sociales y todo otro medio que considere apropiado según su discreción.

QUINTA: Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses a contar desde el 1° de julio de 2026, operando su vencimiento de pleno derecho e indefectiblemente el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, cualquiera de las partes podrá comunicar su intención de prórroga y/o rescisión del presente convenio, sin necesidad de alegar causa ni fundamento, y sin que la prórroga o la rescisión genere derecho a reclamo y/o indemnización y/o contraprestación alguna, debiendo notificar fehacientemente tal decisión con un plazo no menor de veinte (20) días corridos de anticipación.

SEXTA: Para todos los efectos legales que puedan derivar del presente, las partes constituyen domicilios en las direcciones electrónicas y físicas consignadas en el encabezamiento de este instrumento, debiendo cursarse a los mismos toda notificación con carácter fehaciente, y se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 26 días del mes de junio de 2026.-

Dra. Josefina Sannen Mazzucco
Vicepresidenta 1°
Colegio de la Abogacía de La Plata